RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1747/2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA FIRMA SÚPER ELECTRIC DE BERNARDO NELSON ROJAS ALFONZO, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2016 ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS - ID 313.679, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----------

Villarrica, 21 de Julio de 2016

VISTO: El procedimiento de contratación N° 16/2016 - Adquisición de Materiales Eléctricos - ID 313.679, llevado a cabo por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo en la modalidad de Contratación Directa, previsto en el Programa Anual de Contrataciones y cuyo inicio fuera comunicado a Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme al Expediente N° 313.244.----------

CONSIDERANDO: Que, según Acta de Apertura de Sobres N° 12/2016 de fecha 14 de Junio de 2.016, correspondiente al Llamado N° 16/2016 - Adquisición de Materiales Eléctricos - ID 313.679, han presentado oferta las empresas SÚPER ELECTRIC DE BERNARDO NELSON ROJAS (RUC N° 1491763-7) y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. (RUC N° 80002756-6).----------

Que, realizadas las presentaciones pertinentes, a los efectos de evaluar el cumplimiento de los recaudos formales se procedió a la apertura de los sobres de oferta y a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de las documentaciones presentadas por cada oferente.----------

Que, según Dictamen de Evaluación de la Contratación Directa N° 16/2016 - Adquisición de Materiales Eléctricos - ID 313.679, de fecha de 18 de Julio de 2016, el Comité de Evaluación procedió a evaluar las ofertas recibidas de la siguiente manera: ----------

<u>DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN</u>

- Acta de Apertura de Sobres N° 12/2016 para la Contratación Directa N° 16/2016 Adquisición de Materiales eléctricos para la UNVES - ID 313.679.--------
- Planilla de Control de Documentos.----------
- Verificación de datos del SINARH.----------
- Planilla de Verificación de Especificaciones Técnicas.----------
- Planilla de Capacidad Financiera.----------
- Cuadro Comparativo de Precios, Cuadro Comparativo de Precios en relación al Precio Referencial.----------
- Nota de solicitud de documentos, aclaraciones y muestras.----------
- Nota de respuesta remitida por el oferente, sobre solicitud de documentos, aclaraciones y muestras.----------

Se deja constancia que en la primera fecha establecida para la Apertura de sobres, 07 de Junio de 2016, se ha recepcionado dos ofertas según se indica en el Acta de recepción de ofertas. Teniendo en cuenta que no se contaba con la cantidad mínima de sobres exigida para realizar la apertura, la Convocante emitió la Adenda N° 1 a través de la cual se procedió a enviar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas una solicitud de Prórroga de fecha para la recepción y apertura de ofertas hasta el día 14/06/2016, según consta en el Expediente N° 313.244/2016 del procedimiento a contratación que se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay.--

Abog. Daniel Arandi Mareco
Secretario Gral. Alterno
UNVES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
RECTORADO
Villarrica - Paraguay

Prof. Abg. Simón Benítez
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1747/2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA FIRMA SÚPER ELECTRIC DE BERNARDO NELSON ROJAS ALFONZO, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2016 ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS - ID 313.679, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----------

La prórroga de fecha se realizó considerando lo indicado en la Resolución DNCP 805/2009, el Artículo 34 inciso "c" de la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas que establece: "*c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trata, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", y el Artículo 2° de la Resolución 522/2015 que establece: "*DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/03*".----------

Cumplido el plazo establecido, en fecha 14 de junio de 2016, se ha recibido las ofertas de las empresas SÚPER ELECTRIC DE BERNARDO NELSON ROJAS (RUC N° 1491763-7) y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. (RUC N° 80002756-6). Teniendo en cuenta la prórroga de fecha realizada y habiendo agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes que exige la Ley de Contrataciones Públicas para la modalidad de Contratación Directa, se procedió a realizar la Apertura de los sobres de oferta dejando constancia en el Acta de Apertura de Sobres N° 12/2016 el detalle de todos los documentos presentados por las empresas participantes. Los precios unitarios y totales de las ofertas se indican en el Cuadro Comparativo de Precios que forma parte de este Dictamen.----------

Se procede a la evaluación de las ofertas recibidas, conforme a los siguientes puntos: ----------

1- <u>Evaluación de las Documentaciones y las Especificaciones Técnicas</u>

De acuerdo a las disposiciones legales solicitadas en el proceso a contratación y a las Especificaciones Técnicas, el Comité realiza las siguientes observaciones: ---

- SÚPER ELECTRIC DE BERNARDO NELSON ROJAS (RUC N° 1491763-7)

Teniendo en cuenta las verificaciones realizadas a los documentos de la oferta, a través de la Nota UNVES/UOC/N° 302/2016 la Convocante solicitó al oferente: "*Presentar documentos que demuestren provisiones de Materiales Eléctricos, en el periodo comprendido entre los años 2013, 2014, 2015 y/o 2016, por un importe igual o superior a 50% del monto total ofertado considerando el Lote en el cual se oferta; los mismos podrán consistir en copias de facturas, contratos o certificados de clientes; Balance General y Estados de Resultados de los periodos 2013 – 2014; Formulario de pago del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al mes de mayo y/o impuesto a la Renta; Fotocopia simple de la*

Abog. Daniel Arandi Mareco
Secretario Gral. Alterno
UNVES

Prof. Abg. Simón Benítez
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1747 /2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA FIRMA SÚPER ELECTRIC DE BERNARDO NELSON ROJAS ALFONZO, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2016 ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS - ID 313.679, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----------

patente Municipal del Oferente; Se solicita una muestra de los siguientes ítems a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas": ----------

Ítems	*Descripción de las especificaciones técnicas*
32	*Fluorescente de 18 watts. Luz día. TL-D 18W/54. 1025lm – 6200K. Longitud: 59cm. x 26mm. de diámetro. Debe cumplir con las Certificaciones ISO 9001 y 14001.*
33	*Fluorescente de 36 watts. Luz día. TL-D 36W/2D. 2500lm – 6200K. Longitud: 1,20m. x 26mm. de diámetro. Debe cumplir con las Certificaciones ISO 9001 y 14001*
34	*Foco de 105 watts (bajo consumo) E-40. La duración mínima de vida útil deberá ser de 8.000 horas. Luz día de. Estos datos se deberán verificar en el producto o la caja /envoltorio del mismo.*
35	*Foco de 23 watts (bajo consumo) E-27. La duración mínima deberá ser de 8.000 horas. Luz día. Estos datos se deberán verificar en el producto o la caja /envoltorio del mismo.*
36	*Foco de 65 watts (bajo consumo) E-27. Luz día. Estos datos se deberán verificar en el producto o la caja /envoltorio del mismo.*

El oferente a través de una Nota remite los documentos y muestras solicitados (Copia de Contratos de provisión de materiales eléctricos; copia del Balance General y Estados de Resultados de los periodos 2013 – 2014; copia del Formulario de pago de IVA correspondiente al mes de mayo de 2016; copia del Comprobante de pago de Patente Municipal del Oferente y Muestras de los bienes correspondientes a los ítems 32, 33, 34, 35 y 36).----------

Se realizó la verificación de las muestras recibidas, confirmándose que las mismas cumplen con las exigencias del proceso a contratación. Así mismo, se verifica que el oferente cumple con el suministro de la documentación básica de carácter legal y sustancial solicitada por la Convocante y cumple con las Especificaciones Técnicas del proceso a contratación y demás requisitos.----------

- EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. (RUC N° 80002756-6):

Se verifica que el oferente cumple con el suministro de la documentación básica de carácter legal y sustancial solicitada por la Convocante del proceso a contratación y demás requisitos exigidos.----------

2- <u>Calificación legal. Prohibiciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley 2051/03</u>

Se procedió a verificar en los registros de la Base de Datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) a través de la Dirección General de Gestión de Talento Humano de la institución. Las consultas se realizaron en dos informes que se refieren a la verificación del módulo de "Consulta de Personal" y "Consulta de Cargos", comprobaciones online y que se instrumentan mediante la impresión de la captura de pantalla de la Base de Datos del SINARH, en la cual no existen registros que impidan aceptar las ofertas participantes. Se anexa a este Dictamen los informes de la captura de pantalla de la Base de Datos del SINARH.----------

- SÚPER ELECTRIC DE BERNARDO NELSON ROJAS (RUC N° 1491763-7): Se confirma que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, considerando las verificaciones realizadas en la Base de Datos del SINARH. Se verifica que el oferente fue dado de baja de la función en fecha 26/12/2014, lo cual se considera que no es un motivo de rechazo de la oferta.----------

Abog. Daniel Arandi Mareco
Secretario Gral. Alterno

Prof. Abg. Simón Benítez
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1747 /2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA FIRMA SÚPER ELECTRIC DE BERNARDO NELSON ROJAS ALFONZO, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2016 ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS - ID 313.679, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----------

- EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. (RUC N° 80002756-6): Se confirma que el representante legal de la empresa no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, considerando las verificaciones realizadas en la Base de Datos del SINARH.---------

3- Aspecto Económico

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 1173 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVA A LA ESTIMACIÓN DEL COSTO Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, en su Art. 1°..."*ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología será aplicado para cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".*----------

Considerando el Cuadro Comparativo de Precios en relación al Precio Referencial que se adjunta a este Dictamen, se verifica que la oferta de la empresa SÚPER ELECTRIC DE BERNARDO NELSON ROJAS ALFONZO es la más baja en los lotes 1, 2 y 3, y se *observa que hay una diferencia superior al 30% por debajo del precio referencial en los siguientes: Lote 1: ítems 1, 2, 3, 9, 10, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 36, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 50, 52, 55, 59, 61, 68, 69, 72, 73, 74, y superior al 20% por encima del precio referencial en el ítem 17. Lote 2: se encuentran por debajo del precio referencial los ítems 1, 9, 10, 12, 13. Lote 3: se encuentran por debajo del precio referencial los ítems: 1, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 22, 23, 24, 29, 30, 32, y superior al 20% por encima del precio referencial en el ítem 21; teniendo en cuenta estos motivos la Convocante solicitó al oferente a través de la Nota UNVES/UOC/N° 302/2016 una explicación detallada de la composición del precio ofertado en estos ítems, conforme al criterio de evaluación y comparación de ofertas, establecida en la carta de Invitación Numeral 20 del ANEXO B. DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC): "ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS. RESOLUCIÓN DNCP N° 956/16.*----------

El oferente responde a la solicitud a través de una Nota en la cual manifiesta lo siguiente: *"(...) Respondiendo a vuestro pedido de informe remitimos que el lote 1 los ítems 1, 2, 3, 9, 10, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 36, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 50, 52, 55, 59, 61, 68, 69, 72, 73 y 74, el lote 2 los ítems 1,9,10,12,13 y el*

Abog. Daniel Arandi Mareco
Secretario Gral. Alterno

Prof. Abg. Simón Benítez
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1747 /2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA FIRMA SÚPER ELECTRIC DE BERNARDO NELSON ROJAS ALFONZO, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2016 ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS - ID 313.679, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----------

lote 3 los ítems 1, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 22, 23, 24, 29, 30, 32, están confirmados, teniendo en cuenta que los productos fueron adquiridos en forma de Bonificación por las compras en gran cantidad de dichas mercaderías y los productos que superan el precio referencial como en el lote 1 el ítem 17 y en el lote 3 el ítem 21 que los superan ya que el movimiento del índice de precios del consumidor IPC aumenta, por eso el precio proporcionado es elevado debido a que el precio referencia que se nos pasó se encuentra desfasada con relación al precio actual del proveedor y teniendo en cuenta que los productos cuenta con las especificaciones técnicas requeridas y contando desde ya con certificaciones de calidad". Adjunto a su Nota, el oferente remite una Planilla con el detalle de la composición de sus precios ofertados conforme a lo solicitado. Al analizar los documentos recibidos, se considera que los bienes ofertados son de posible ejecución.----------

Posterior a las evaluaciones realizadas, considerando los aspectos legales y económicos, teniendo en cuenta la Planilla de Precios de la oferta recibida, el Cuadro Comparativo de Precios, los Precios Referenciales y el análisis de la capacidad financiera, se confirma que la empresa SÚPER ELECTRIC DE BERNARDO NELSON ROJAS ALFONZO (RUC N° 1491763-7) cumple con las exigencias del proceso a contratación.----------

Teniendo en cuenta el inciso "c" del Artículo 34 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas que textualmente indica: *"c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*; y el Artículo 2° de la Resolución 522/2015 que establece: *"DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/03*; habiendo agotado las instancias al realizar la prórroga de fecha de apertura de sobres y ante la necesidad de la institución de contar con los bienes solicitados en el procedimiento a contratación, este Comité ha llegado a la siguiente conclusión: ----------

En base a las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación para el proceso a Contratación Directa N° 16/2016 - Adquisición de Materiales Eléctricos - ID 313.679, recomienda: ----------

Abog. Daniel Arandi Mareco
Secretario Gral. Alterno
UNVES

Prof. Abg. Simón Benítez
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1747 /2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA FIRMA SÚPER ELECTRIC DE BERNARDO NELSON ROJAS ALFONZO, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2016 ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS - ID 313.679, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----------

- ADJUDICAR los Lotes 1, 2 y 3 del procedimiento a Contratación Directa N° 16/2016 - Adquisición de Materiales Eléctricos - ID 313.679, a la empresa SÚPER ELECTRIC de Bernardo Nelson Rojas Alfonzo, con RUC N° 1491763-7, por un monto total de Gs. 27.531.700 (Guaraníes veintisiete millones quinientos treinta y un mil setecientos) IVA incluido, al cumplir con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante para la presente contratación y ser considerada como la oferta más baja en precio; y suscribir el Contrato respectivo.----------

El monto adjudicado se ajusta a la Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria de la Convocante para el mencionado llamado.----------

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 28 y la Sección VI y VII del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/03 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden, el **RECTOR** de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** los **Lotes 1, 2 y 3** del procedimiento a **Contratación Directa N° 16/2016 Adquisición de Materiales Eléctricos - ID 313.679**, a la empresa **SÚPER ELECTRIC de Bernardo Nelson Rojas Alfonzo**, con **RUC N° 1491763-7, por un monto total de Gs. 27.531.700 (Guaraníes veintisiete millones quinientos treinta y un mil setecientos) IVA incluido, al cumplir con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante para la presente contratación y ser considerada como la oferta más baja en precio**, conforme a lo establecido en el Dictamen de Evaluación correspondiente; y suscribir el Contrato respectivo.----------

Art. 2° **Imputar** las erogaciones emergentes del Artículo 1° de la presente Resolución en el Objeto del Gasto 340 – Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abog. Daniel Arandi Mareco
Secretario General Alterno

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus Scientiae Sapientiae
RECTORADO
Villarrica - Paraguay

Prof. Abog. Simón Benítez Ortiz
Rector